

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. —Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. —(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. . . . . 40 pesetas.  
Semestre. . . . . 22 id.  
Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Noviembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 260.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Director-Gerente de la Sociedad de Autores Españoles me dá cuenta de que con fecha 13 de Agosto último ha sido nombrado D. Aurelio Cano representante de la expresada sociedad en Frechilla, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según preceptúa la ley de la Propiedad Intelectual vigente.

Palencia 4 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

El artículo 133 del Estatuto provincial, impone a las Diputaciones la obligación de dotar de caminos vecinales el territorio de su jurisdicción, de forma que tengan comunicación todos los núcleos poblados que excedan de 75 habitantes.

El Reglamento de Obras y Vías provinciales, aprobado por Real decreto de 15 de Julio último, determina, en su artículo 1.º, que las Diputaciones provinciales confeccionarán y aprobarán antes de 1.º de Abril de 1926, el plan de Caminos vecinales, y que en él se comprenderá, en primer término, los caminos vecinales incluidos en el vigente del Estado, y, además, los que sean precisos para establecer comunicación, cuando menos, entre los núcleos poblados de más de setenta y cinco habitantes, existentes en la provincia.

Con el fin, pues, de poder establecer un avance que sirva a la Diputación para confeccionar el plan general de caminos, la Comisión Permanente, en sesión de 27 de Octubre próximo pasado, acordó invitar a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, Corporaciones, entidades y particulares, para que, en el término de quince días participen a la Diputación los caminos vecinales que estiman de necesaria y urgente construcción, dentro de los respectivos términos municipales.

Palencia 2 de Noviembre de 1925.—El Presidente, José Ordóñez.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA

## Edicto.

En este Registro y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 20 de la ley Hipotecaria, se han inscrito las siguientes fincas a favor de doña

Alberta Tijero López y D.ª Petra Pastor Tijero, adquiridas por su causante D. Félix Pastor de la Puente, por compra hecha a D. Gregorio Otero Solís y por virtud de documentos auténticos anteriores a 1.º de Enero de 1922.

A favor de D.ª Alberta en término de Dueñas.

1.ª Una tierra al pago de Camponecha, de cinco cuartas veintitres palos; linda Norte Genaro Peñalva, Sur, Este y Oeste Juan de la Fuente.

2.ª Una viña al mismo pago, de nueve cuartas; linda Norte un vecino de Valoria, Sur Juan de la Fuente, Este Juan Antonio Quevedo y Oeste Juan Tejedor.

Estas dos fincas forman una sola.

3.ª Otra tierra en el pago de Llanillos, de cinco cuartas y cuarenta palos; linda al Norte con viña de Pedro Cruz, al Sur con otra de Irene Alconada, al Este con el camino del pago y Oeste con viña de Segundo Alconada.

4.ª Otra tierra al pago de la Charca, de catorce cuartas y noventa y cuatro palos, y linda Norte otra de Manuel Carpintero, Sur el camino del pago, Este otra de Dorotea de la Fuente y Oeste camino.

5.ª Otra tierra al mismo pago de la Charca, de cabida ocho cuartas y once palos; linda Norte con tierra de Isidoro Linacero, al Sur con otra de Alejandro Palenzuela, al Este con la de Antolín Caballero y Oeste con otra de Estanislada González.

6.ª Otra en igual pago que las anteriores, de siete cuartas y sesenta y

un palos; que linda al Norte con otra de Isidoro Linacero, Sur de Toribio Amigo, Este otra de Estanislao González y Oeste con otra de Eusebio Rodrigo.

7.ª Otra tierra al pago de Valdegallegos, de tres cuartas; que linda al Norte y Este de Eulogio Gómez, Sur el camino y Oeste de José de Castro.

8.ª Otra a Camponecha, de cinco cuartas; que linda al Norte la de Victor Peñalva, Sur Juan de la Fuente, Este un vecino de Valoria y Oeste carretera.

9.ª Una viña al pago de Camponecha, de dos cuartas, hoy es tierra; linda Norte y Este vecinos de Valoria, Sur Juan Antonio Quevedo y Oeste Victor Peñalva.

10. Otra tierra al pago de Camponecha, de dos cuartas; linda al Norte un vecino de Valoria, Sur Victoriano Tijero, Este del vendedor y Oeste la Carretera.

11. Otra tierra en igual pago de Camponecha, de tres cuartas; linda Norte, Sur y Oeste, Victoriano Tijero y al Este la carretera.

A favor de la D.ª Petra Pastor.

12. Y otra viña al pago de Valdaria, de cabida cuatro cuartas; linda al Norte Tomás Caballero, Sur camino, Este Mariano Rodríguez y Oeste Ruperto Maté.

Y según lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario, se hace público a los efectos del mismo.

Palencia 21 de Octubre de 1925.—El Registrador de la Propiedad, Juan Delgado.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIOS

RELACION de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, que se remitió a las Juntas Periciales y a los contribuyentes en general.

Término de Arconada

Cultivos y aprovechamientos	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea — Pesetas	Superficie imponible en el término		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal seco	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	160	17	81	04
Idem.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	129	8	80	31
Idem.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	108	38	84	70
Idem.	4. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	97	77	93	22
Idem.	5. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	76	146	14	83
Idem.	6. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	55	269	72	19
Idem.	7. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	45	367	77	95
Idem.	8. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	34	626	55	26
Idem.	9. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	19	245	52	56
Era	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	300	7	66	64
Idem.	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	226	9	09	18
Viña	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	243	91	80	80
Idem.	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	187	2	98	59
Guindos	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	90	2	14	26
Idem.	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	60	2	29	44
Erial a pastos	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	5'65	28	20	20
Idem.	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3'64	18	14	37
Idem.	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1'64	2	66	96
Arboles de ribera	U. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	61	72	32	32

Término de Fuente-andrino

Cereal seco	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	160	9	20	93
Idem.	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	144	17	19	14
Idem.	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	118	13	34	94
Idem.	4. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	97	173	97	05
Idem.	5. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	76	31	54	37
Idem.	6. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	50	442	23	98
Idem.	7. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	40	249	13	86
Idem.	8. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	24	35	98	31
Viña	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	215	1	27	86
Idem.	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	159	2	80	66
Idem.	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	112	1	09	01
Guindos	U. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	72	3	03	03
Era	U. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	374	3	58	44
Erial a pastos	U. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3'64	44	49	79
Arboles de ribera	U. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	50	3	06	85

Término de Marcilla de Campos

Cereal seco	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	144	51	17	29
Idem.	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	118	1	19	99
Idem.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	87	145	53	02
Idem.	4. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	55	1697	14	09
Idem.	5. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	34	111	88	76
Idem.	6. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	19	71	79	75
Idem.	7. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	13	21	60	19
Viña	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	187	4	47	41
Idem.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	131	21	60	19
Idem.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	93	10	54	54
Erial a pastos	U. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1'64	3	56	21
Era	U. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	226	10	33	01
Pradera	U. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	36	5	94	42

Término de Requena de Campos

Era	U. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	226	6	47	34
Cereal seco	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	144	2	87	29
Idem.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	129	1	37	79
Idem.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	108	36	73	53
Idem.	4. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	87	51	01	99
Idem.	5. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	76	112	34	68
Idem.	6. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	66	114	30	77
Idem.	7. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	55	214	44	09
Idem.	8. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	45	189	48	23
Idem.	9. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	40	346	75	72
Idem.	10. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	29	103	17	15
Idem.	11. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	19	69	08	58
Idem.	12. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	13	22	98	52
Viña joven.—Cereal	5. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	76	40	86	86
Idem.	6. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	66	46	83	83
Idem.	7. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	55	85	07	07
Idem.	9. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	40	20	51	51
Viña	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	187	2	10	45
Idem.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	131	9	53	16
Idem.	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	93	3	51	37
Erial a pastos	U. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1'64	15	34	34
Arboles de ribera	U. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	50	2	60	56
Pradera	U. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	36	2	40	55

Término de Santillana de Campos

Cereal seco	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	144	83	08	21
Idem.	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	118	44	47	56
Idem.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	87	276	70	09
Idem.	4. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	50	766	17	03
Idem.	5. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	34	602	69	16
Idem.	6. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	19	236	56	25
Idem.	7. <sup>a</sup>	24. <sup>a</sup>	11	108	50	25
Viña	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	215	3	31	17
Idem.	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	187	6	91	98
Idem.	3. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	131	9	40	98
Idem.	4. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	93	1	56	70
Era	U. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	226	13	85	52
Erial a pastos	U. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1'64	53	31	34
Guindos	U. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	72	47	64	64

Término de Villadiezma

Cereal seco	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	176	30	94	85
Idem.	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	144	9	47	55
Idem.	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	118	10	18	94
Idem.	4. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	108	61	93	09
Idem.	5. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	87	67	45	77
Idem.	6. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	76	143	02	96
Idem.	7. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	55	436	53	53
Idem.	8. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	34	397	15	71
Viña	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	243	5	06	24
Idem.	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	187	2	88	83
Idem.	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	112	2	48	50
Frutales	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	72	2	92	62
Idem.	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	60	2	05	75
Era	U. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	374	6	61	43
Erial a pastos	U. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3'64	25	43	43
Arboles de ribera	U. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	50	77	15	15

Término de Villelga

Cereal	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	149	10	92	32
Idem.	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	115	93	05	33
Idem.	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	92	112	60	25
Idem.	4. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	81	226	65	19
Idem.	5. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	58	252	48	82
Idem.	6. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	43	276	93	97
Idem.	7. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	27	161	47	25
Idem.	8. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	20	107	25	11
Huerta riego de noria	U. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	531	81	84	84
Era	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	300	12	56	56
Idem.	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	226	1	52	58
Idem.	3. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	152	99	98	98
Pradera	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	223	9	55	07
Idem.	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	140	47	09	09
Viña	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	187	1	56	46
Idem.	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	131	2	53	74
Idem.	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	112	1	06	09
Erial	U. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	4'75	44	89	35

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 17 de Octubre de 1925.—Por acuerdo de la Junta técnica provincial, El Presidente de la Junta técnica, Eduardo González de Andrés.

Juzgado de Instrucción de Cervera.

D. Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente edicto hago saber: Que conforme dispone el artículo sexto del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, inserto en la Gaceta de Madrid del siguiente día, deberá efectuarse en el año actual la renovación ordinaria de Jueces municipales, correspondientes a los términos municipales de:

- Aguilar de Campoó.
- Alar del Rey.
- Alba de los Cardaños.
- Arbejal.
- Barrio de San Pedro.
- Barruelo de Santullán.
- Becerril del Carpio.
- Berzosilla.
- Brañosera.
- Camporredondo de Alba.
- Castrejón de la Peña.
- Celada de Robledo.
- Cenera de Zalima.
- Cervera de Rio-Pisuerga.
- Cozuels de Ojeda.
- Dehesa de Montejo.
- Herreruela de Castillería.

- Lavid de Ojeda.
- Ligüérsana.
- Lores.
- Micieces de Ojeda.
- Mudá.
- Nestar.
- Olmos de Ojeda.
- Otero de Guardo.

Y se anuncia para que los que se estimen comprendidos en el art. 2.º de dicho Real decreto y aspiren a ser nombrados, presenten sus solicitudes en los primeros quince días del mes de Noviembre de este año, las cuales deberán venir extendidas en papel de dos pesetas, con una póliza de igual precio de la Asociación Benéfica judicial, sin necesidad de acompañar cédula personal, que se señalará en la solicitud, conforme previene la Instrucción correspondiente, y los documentos que se acompañen revestir los caracteres de legalidad necesarios, pues de otro modo se tendrán por no recibidos sin surtir efectos.

Cervera de Pisuerga 28 de Octubre de 1925.—Antonio Córdova.—El Secretario de Gobierno, Antonio Cardona.

# TESORERÍA CONTADURÍA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, cédulas personales, etc., del 2.º trimestre de 1925-26, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

## Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Tiburcio Polanco.....	Autilla del Pino.....	2 de Noviembre.
	Baños de Cerrato.....	17.
	Dueñas .....	18, 19, 20 y 21.
	Fuentes de Valdepero.....	9 y 10.
	Husillos. ....	7.
	Magáz .....	14.
	Monzón de Campos.....	11 y 12.
	Santa Cecilia del Alcor.....	3.
	Villalobón... ..	16.
	Villamartín de Campos.....	13.
Villamuriel de Cerrato.....	5 y 6.	

## Zona segunda.

D. Fabián Martínez..... Florencio Mínguez.....	Becerril de Campos.....	25 al 30 Noviembre
	Grijota.....	2 y 3.
	Manquillos.....	7.
	Paredes de Nava.....	9, 10, 11, 12, 13 y 14
	Perales. ....	6
Villaumbrales .....	4 y 5.	

## Zona tercera.

D. Nazario Santos.....	Abaca.....	13 de Noviembre.
	Ampudia. ....	10 y 11.
	Autillo de Campos.....	16.
	Baquerín de Campos.....	7.
	Belmonte de Campos.....	3.
	Boada de Campos .....	8.
	Capillas .....	15.
	Castil de Vela.....	3.
	Castromocho. ....	17.
	Meneses de Campos.....	5.
	Torremormojón.....	6.
	Valoria del Alcor.....	9.
	Villarramiel.....	19, 20 y 21.
	Villerías .....	4.

## Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso. ....	Calzadilla de la Cueva .....	10 de Noviembre.
	Cervatos de la Cueva.....	11.
	Cisneros.....	6, 7 y 8.
	Ledigos .....	4.
	Moratinos .....	2.
	Población de Arroyo.....	5.
	Pozo de Urama .....	12.
	Pozuelos del Rey.....	14.
	San Román de la Cuba.....	13.
	Terradillos de Templarios .....	3.
	Villacidaler. ....	12.
	Villada.....	15.
	Villalcón.....	9.
Villelga.....	15.	

## Zona quinta.

D. Alberto Antón.....	Arconada.....	5 de Noviembre.
	Bahillo .....	17.
	Bustillo del Páramo de Carrión .....	2.
	Calzada de los Molinos.....	3.
	Carrión de los Condes.....	11, 12 y 13.
	Lomas. ....	4.
	Nogal de las Huertas.....	10.
	Riveros de la Cueva .....	7.
	Robladillo de Ucieza.....	16.
	San Cebrián de Campos.....	14 y 15.
	San Mamés de Campos.....	19.
	Torre de los Molinos.....	3.
	Villalcázar de Sirga.....	6.
	Villamorco.....	16.
	Villamuera de la Cueva.....	8.
	Villarmentero de Campos.....	4.
	Villasabariego de Ucieza.....	18.
	Villaturde.....	9.
	Villoldo.....	24 y 25.

## Zona sexta.

D. Gaspar Villameriel..... Gregorio del Hoyo.....	Abia de las Torres.....	12 y 13 Noviembre
	Frómista .....	26 al 30.
	Fuente-andrino.....	11.
	Lantadilla.....	2 y 3.
	Cabañas de Castilla (Las).....	6.
	Marcilla de Campos.....	25.
	Osornillo.....	4.
	Osorno .....	18, 19 y 20.
	Requena de Campos.....	7.
	Revenga de Campos.....	23 y 24.
San Llorente de la Vega.....	5.	
Santillana de Campos.....	16 y 17.	
Villadiezma .....	14.	
Villaherreros. ....	9 y 10.	
Villovieco.....	21.	

## Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino.. Pedro Diezhandino.....	Alba de Cerrato.....	23 y 24 Noviembre
	Baltanás.....	8, 9 y 10.
	Castrillo de Don Juan.....	2 y 3.
	Castrillo de Onielo .....	22 y 23.
	Cevico de la Torre.....	11, 12 y 13.
	Cevico Navero. ....	6 y 7.
	Cubillas de Cerrato .....	15 y 16.
	Hérmedes de Cerrato.....	4 y 5.
	Hontoria de Cerrato.....	20.
	Población de Cerrato.....	17.
	Reinoso de Cerrato.....	18.
	Soto de Cerrato.....	19.
	Tariego .....	21 y 22.
	Valle de Cerrato.....	11 y 12.
Vertavillo. ....	5 y 6.	
Villaconancio.....	4.	

## Zona octava.

D. Sandalio Pastor.....	Amayuelas de Abajo.....	
	Amayuelas de Arriba.....	
	Amusco .....	
	Palacios del Alcor.....	
	Piña de Campos .....	
	Población de Campos.....	
	Rivas de Campos.....	
	Támara .....	
	Valdeolillos .....	
	Valdespina.....	
	Villajimena .....	
Villamediana.....		

## Zona novena.

D. Aureliano Diezhandino..	Astudillo.....	19, 20 y 21 Nobre.
	Boadilla del Camino.....	7.
	Cordovilla la Real.....	6.
	Itero de la Vega .....	13.
	Melgar de Yuso.....	11.
	Santoyo.....	9 y 10.
	Valbuena de Pisuerga .....	16.
	Villalaco.....	5.
	Villodre.....	8.

## Zona décima.

D. Zenón García..... Miguel García.....	Bustillo de la Vega.....	15 de Noviembre.
	Fresno del Río.....	6.
	Gozón de Ucieza.....	20.
	Guardo. ....	8 y 9.
	La Serna .....	19.
	Mantinos. ....	10.
	Membrillar. ....	11.
	Pedrosa de la Vega.....	14.
	Pino del Río.....	5.
	Poza de la Vega .....	3.
	Quintanilla de Onsoña.....	21.
	Renedo de la Vega.....	16.
	Saldaña. ....	23 y 24.
	Santervás de la Vega.....	12.
	Villarrabé.....	17.
	Velilla de Guardo.....	7.
	Villafruel.....	11.
Villalba de Guardo.....	10.	
Villaluenga de la Vega.....	13.	
Villamoronta .....	18.	
Villota del Páramo.....	4.	

## Zona undécima.

D. Santiago González..... Ceferino Sánchez.....	Arenillas de San Pelayo.....	7 de Noviembre.
	Ayuela .....	5.
	Bárcena de Campos. ....	1.
	Buenavista de Valdavia.....	6.
	Castrillo de Villavega.....	1.
Congosto de Valdavia.....	4.	

Itero Seco.....	2	Noviembre.
La Puebla de Valdavia.....	5.	
Renedo de Valdavia.....	7.	
Tabanera de Valdavia.....	5.	
Valderrábano.....	6.	
Vega de Doña Olimpa.....	9	
Villabasta.....	3.	
Villaeles de Valdavia.....	3.	
Villanueva de Abajo.....	4	
Villanuño de Valdavia.....	8	
Villasarracino.....	2 y 3.	
Villasila.....	9.	
Villota del Duque.....	10.	

D. Santiago González.  
Ceferino Sánchez.....

*Zona duodecima.*

Báscones de Ojeda.....	10	de Noviembre.
Calahorra de Boedo.....	4.	
Collazos de Boedo.....	11.	
Dehesa de Romanos.....	13.	
Espinosa de Villagonzalo.....	5	
Herrera de Pisuerga.....	17, 18 y 19.	
Olea de Boedo.....	8.	
Olmos de Pisuerga.....	2.	
Páramo de Boedo.....	6	
Revilla de Collazos.....	12.	
San Cristóbal de Boedo.....	7.	
Santa Cruz de Boedo.....	7.	
Sotobañado y Priorato.....	8.	
Ventosa de Pisuerga.....	14.	
Villameriel.....	9.	
Villaprovedo.....	3.	

D. Dimas García.....  
Francisco González.....  
Dionisio Ortega.....

*Zona décimatercera.*

Aguilar de Campoó.....	24	de Noviembre.
Alar del Rey.....	6.	
Barrio de San Pedro.....	6.	
Becerril del Carpio.....	7.	
Berzosilla.....	9.	
Cozuelos de Ojeda.....	2.	
Lavid de Ojeda.....	5.	
Micieces de Ojeda.....	3.	
Olmos de Ojeda.....	4.	
Payo de Ojeda.....	3.	
Perazancas.....	2.	
Pomar de Valdivia.....	8 y 9.	
Prádanos de Ojeda.....	5 y 6.	
Santibáñez de Écla.....	4.	
Valdegama.....	7	
Valoria de Aguilar.....	8.	
Vega de Bur.....	2.	
Villabermudo.....	5.	
Villanueva de Henares.....	7.	

D. Florentino Gonzalez.....  
Francisco González.....  
Alfredo Martín.....

*Zona décimacuarta.*

Alba de los Cardaños.....	3	de Noviembre.
Arbejal.....	25	
Barruelo de Santullán.....	15, 16, 17 y 18.	
Brañosera.....	19.	
Camporredondo de Alba.....	2.	
Castrejón de la Peña.....	10 y 11.	
Celada de Robledo.....	4.	
Cenera de Zalima.....	14.	
Cervera de Pisuerga.....	26.	
Dehesa de Montejo.....	6.	
Herreruela de Castillería.....	3.	
Ligüérsana.....	6.	
Lores.....	2.	
Mudá.....	22.	
Nestar.....	20.	
Otero de Guardo.....	2.	
Polentinos.....	1	
Quintanalugos.....	13.	
Rebanal de las Llantas.....	5.	
Redondo.....	5.	
Resoba.....	12.	
Respanda de la Peña.....	7, 8 y 9.	
Salinas de Pisuerga.....	21.	
San Cebrián de Mudá.....	23.	
San Martín de los Herreros.....	5.	
San Salvador de Cantamuda.....	7.	
Santibáñez de Resoba.....	1.	
Triollo.....	4.	
Valle de Santullán.....	24.	
Vañes.....	1.	
Vergaño.....	22.	

D. Mariano González.....  
Maximino de la Hera.....

*Zona décimaquinta.*

D. Florentino Flores Revilla | Palencia..... | 1 al 25 Noviembre

*Zona Décimasexta.*

Abastas.....	9	de Noviembre.
Añoza.....	9.	
Boadilla de Rioseco.....	11 y 12.	
Cardeñosa de Volpejera.....	6.	
Frechilla.....	25 y 26.	
Fuentes de Nava.....	4 y 5.	
Guaza de Campos.....	2.	
Mazariegos.....	10.	
Mazuecos de Valdeginete.....	2.	
Pedraza de Campos.....	3.	
Revilla de Campos.....	10.	
Villalumbroso.....	8.	
Villanueva del Rebollar.....	6.	
Villatoquite.....	8	

D. Jesús García.....  
Benito García.....

*Zona Décimaséptima.*

Antigüedad.....	12 y 13	Noviembre
Cobos de Cerrato.....	9	
Espinosa de Cerrato.....	10 y 11.	
Herrera de Valdecañas.....	14	
Hornillos de Cerrato.....	19	
Palenzuela.....	12 y 13.	
Quintana del Puente.....	18.	
Tabanera de Cerrato.....	4.	
Torquemada.....	7 y 8.	
Valdecañas de Cerrato.....	3.	
Villahán.....	5 y 6	
Villaviudas.....	16 y 17.	
Villodrigo.....	2.	

D. Pedro Izquierdo.....

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.  
Palencia 30 de Octubre de 1925.—El Tesorero-Contador, P. E., Salvador Herrera.

**Juzgados**

**Cervera de Río-Pisuerga.**

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se sigue pieza de exacción de costas de causa número 52 del año 1921 sobre homicidio, contra Martín García Iglesias, vecino de Cordovilla, de oficio, por orden de la Audiencia de Palencia, en cuyo expediente en el día de hoy he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho penado que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado a las once de la mañana del día cuatro de Diciembre de este año.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero:

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor; la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, no existiendo títulos de propiedad.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título, y

5.º Que los gastos del período de subasta y los de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

*Fincas que se subastan.*

1.º Una tierra en término de Nestar, a la Vega de Menaza, de ocho celemines o sean dieciseis áreas; linda Norte ejidos, Sur Don Francisco Rodríguez, Este Pedro Gutiérrez y Oeste Pedro García, destinada al cultivo de cereales; tasada en cien pesetas.

2.º Un prado en Cordovilla, a Arroyo, de una entuerta o tres areas; linda Norte Victoriano Iglesias, Sur Juan Rozas, Este y Oeste ejidos, destinado a hierba; tasado en cincuenta y cinco pesetas.

3.º Una tierra al Cinto, de siete celemines o sean catorce areas; linda Norte Victoriano Iglesias, Sur Pedro Gutiérrez, Este y Oeste ejidos, destinada a cereales; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.º Otra en Nestar, a la Roza, de un cuarto o sean doce areas; linda Norte y Oeste Gregorio Cosío, Sur Basilio García y Este José Alcalde, destinada a cereales y tasada en cincuenta pesetas.

5.º Otra en Nestar, a Pradillos, de tres celemines o sean seis areas, linda Norte ejidos, Sur Tomás de Cós, Este Josefa Polanco y Oeste Juana Calonge, destinada a cereales; tasada en cuarenta pesetas.

6.º Otra en Cordovilla, a la Penilla, de seis celemines ó sean doce areas; linda Norte María Gutiérrez, Sur Rosendo Gutiérrez, Este Alejandro Millán y Oeste ejidos, destinada a cereales; tasada en cuarenta pesetas.

Cervera de Pisuerga 26 de Octubre de 1925.—Antonio Córdova.—Ante mí: Antonio Cardona.